



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00356-00
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO**

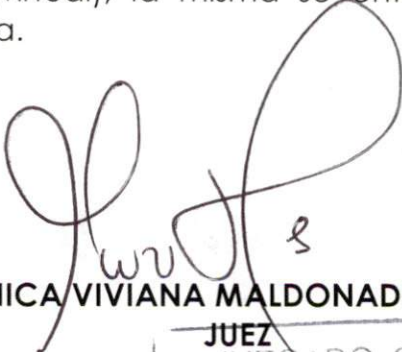
Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Alléguese prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, que sirva como supletoria del contrato de arrendamiento escrito, ello de conformidad con los artículos 384 numeral 1 del C. G. del P. y artículo 3 de la Ley 820 de 2003, dado que las que adjuntó no cumplen con los parámetros establecidos en ley ni con los hechos de la demanda.
2. Separe mes a mes los cánones de arrendamiento adeudados por la parte demandada.
3. Excluya los intereses moratorios dado que se trata de una obligación civil y no comercial.
4. Adjunte prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al demandado conforme al inciso 4 del Art. 6o., del Decreto 806 de 2020.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica
por estado No. 055 hoy 11 JUN 2021
hora 8.00 a.m.

Secretaría 